GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."*

Mediante Fallo de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar, con radicado N° 05101408900220225-00080-00 del 11 de abril de 2025, ordenó:

*"**SEGUNDO**: **ORDENAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que efectivice el traslado no sujeto a procedimiento ordinario del docente JHON ALEJANDRO CARTAGENA RUEDA, de esta Sede Municipal a la Sede Municipal de Urrao -Antioquia, sin desmejorar sus condiciones laborales y sin contrariar el principio de igualdad frente a otros docentes, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, procediendo de inmediato a adelantar todos los trámites administrativos necesarios para ello; teniendo en cuenta en todo momento y para el efecto, lo argumentado en la parte motiva de esta sentencia."*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **JHON ALEJANDRO CARTAGENA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020422868**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Filosofía, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J. IVAN SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15170, en reemplazo de **OSCAR EDUARDO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094909930**, quien pasa a otro municipio; el señor CARTAGENA RUEDA, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. JUAN TAMAYO sede I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13717.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **OSCAR EDUARDO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094909930**, PROFESIONAL EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JUAN TAMAYO sede I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13717, en reemplazo de **JHON ALEJANDRO CARTAGENA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020422868**, quien pasa a otro municipio; el señor ARANGO SÁNCHEZ, viene laborando como Docente de Aula en el área de Filosofía, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J. IVAN SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15170.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON ALEJANDRO CARTAGENA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020422868**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Filosofía, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ sede COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J. IVAN SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15170, en reemplazo de **OSCAR EDUARDO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094909930**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR EDUARDO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094909930**, PROFESIONAL EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JUAN TAMAYO sede I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13717, en reemplazo de **JHON ALEJANDRO CARTAGENA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020422868**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Daniela Velásquez Usme.** Auxiliar Administrativa Contratista		17-7-25
Revisó:	**Carlos Mario Rojas Gaviria** Técnico Operativo - Líder de planta		17.07.2025
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez** Abogados Asuntos Legales		22/07/2025.
Revisó:	**María Liliana Mendieta.** Directora de Asuntos Legales		22/07/25
Revisó:	**Harrison Andrés Franco Montoya.** Director de Talento Humano		22.07.25
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		22-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.